

393

SERIE B N° 0233459

TESTIMONIO 19609

ARDEX: 98635

MINUTA: 2911

NUMERO: TRES MIL SETENTIUNO. -



OTORGAMIENTO DE PODER

QUE OTORGA

RANSA COMERCIAL S.A.

A FAVOR DE

FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH

PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. Argentina N° 5100
Teléfonos: 444 5382, 444 5382
444 2618, 444 5386, 444 5381
Fax: 447 6654

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) YO: PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA,

EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA QUE INTERVIENEN: _____

DON: **EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE** _____

DE NACIONALIDAD: PERUANA. _____

DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO _____

QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE _____

QUIEN MANIFIESTA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: RANSA COMERCIAL S.A. CON RUC NO. 20100039207, CON DOMICILIO EN CALLE AV. ARGENTINA N° 2833, CALLAO, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70202251 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO. _____

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA, ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA: _____

SEÑOR NOTARIO: **DOCTOR PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA** _____

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA RANSA COMERCIAL S.A., CON RUC N° 20100039207, CON DOMICILIO EN AV.

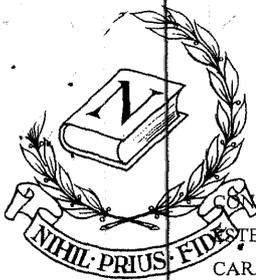
ARGENTINA N° 2833, CALLAO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO FANTOZZI TEMPLE, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 70202251 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA ECUATORIANA N° 0926077231; DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR EMILIO FANTOZZI TEMPLE, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA RANSA COMERCIAL S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADO Y POR LO TANTO, REPRESENTANTE LEGAL Y CON PODER SUFICIENTE EL CUAL CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70202251 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CALLAO. =====

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑIA RANSA COMERCIAL S.A. (MAS ADELANTE TAMBIEN REFERIDO SIMPLEMENTE COMO LA "COMPAÑIA") ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU, CON DOMICILIO EN CALLAO; Y B) RANSA COMERCIAL S.A. TIENE ACTUALMENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN LA COMPAÑIA LOGIRAN S.A. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIA DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, PARTICULARMENTE CON EL INCISO FINAL DE DICHO ARTICULO, SE HACE NECESARIO QUE RANSA COMERCIAL S.A. MANTENGA UN APODERADO O REPRESENTANTE QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. =====

CLAUSULA TERCERA: PODER.- CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, LA COMPAÑIA RANSA COMERCIAL S.A., DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA ECUATORIANA NO. 0926077231, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA RANSA COMERCIAL S.A. EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y SEÑALADAMENTE, PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA "COMPAÑIA" ANTE TODA AUTORIDAD PUBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICION, DECLARACION, CERTIFICACION, NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑIAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPAÑIAS ECUATORIANAS; Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PUBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALOR LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DE LA "COMPAÑIA"; POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRA CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE. =====

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: EL MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARA EN VIGENCIA Y TENDRA PLENA VALIDEZ JURIDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARA ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO



SERIE B Nº 0233460

19610

TESTIMONIO

CON LA EJECUCION DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO. C) ESTE PODER. NO PODRA SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS; D) ESTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE GRATUITO; Y, E) EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS DEMAS TERMINOS DE ESTILO. CALLAO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

FIRMADO: RANSA COMERCIAL S.A. - EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE. AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR MICHEL BIBER SERPA, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS.

CONCLUSION:

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON FIRMANDOLA E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 27 DE LA LEY NOTARIADO. AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y; DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS DE SERIE NÚMERO: 0233459 AL 0233460. -

PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
Av. Arequipa Nº 5100
Miraflores
Teléfonos: 444 5027, 444 5382
444 5514, 444 5794, 444 5883
Fax: 447 6654

[Handwritten signature]
P. RANSA COMERCIAL S.A.
EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE
FIRMA EL: 23.09.09



SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA VEINTITRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Es copia fotostática de la escritura pública que corre en mi registro y fué firmada por los otorgantes, el notario que autoriza y a solicitud de parte interesada, en el presente testimonio de acuerdo a ley, al tipo rubricado, sello y firma en
Lima, Miraflores, 23 SET. 2009

PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE Lima, Perú Gonzalez Vigil Balbuena



EN ACTUAL EJERCICIO
B/F 30611
LIMA 24 DE SETIEMBRE DE 2009

Francisco Villavicencio Cardenas
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización Nº 347925
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)

Francisco Villavicencio
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Carlos Humberto Miranda Fuentes
Carlos Humberto Miranda Fuentes
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 25 SET. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Carlos Humberto Miranda Fuentes

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación Nº 1492/09

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 157

Lima, 28 SET. 2009



BOV 153 De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial, numeral 1 del artículo 2º, Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1997, y artículo 1º del D.L. No. 564 de Abril 12 de 1974, que los 50\$ (50) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil,

26 ENE 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Xavier Muñoz Aray
XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares